

Convocatoria de subvenciones para la restauración y conservación de inmuebles de interés patrimonial - anualidad 2023

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entes locales, personas jurídicas y particulares, dentro del programa de subvenciones para la restauración y conservación de inmuebles de interés patrimonial, destinadas a la financiación de intervenciones en este tipo de bienes, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 21 de septiembre de 2021 y publicadas de manera definitiva en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG) n.º 238, del 15 de diciembre de 2021.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria.

El importe estimado destinado a la convocatoria es de 1.390.000,00 €. Las aplicaciones presupuestarias a las que se aplica el crédito, los importes y la distribución de anualidades son los siguientes:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe €
2023	304/3360/7620000 (Plan de Monumentos)	1.390.000,00 €
	<i>Total</i>	1.390.000,00 €

También se vinculan a esta convocatoria las aplicaciones 304/3360/7810100, 304/3360/7676100 y 304/3360/7650000, con una estimación de gasto que inicialmente es cero. Todas estas cuantías son estimadas y podrán ser objeto de redistribución antes de resolver el otorgamiento de subvenciones, en función de la personalidad jurídica de los beneficiarios.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional hasta 500.000,00 €, derivada de: créditos sobrantes de otras convocatorias, modificaciones de crédito, etc. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles a partir del siguiente día al de la publicación de la convocatoria en el BOPG.

Las solicitudes se formularán mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona (<http://www.ddgi.cat/web/servei/3433/ajuts-per-a-la-restauracio-i-conservacio-d-immobles-de-valor-patrimonial-2023>), acompañado de la documentación prevista en el artículo 7 de las bases reguladoras. Estas estarán firmadas por la persona interesada o por el representante legal de la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la sede electrónica. Se presentarán por vía telemática, a través de la plataforma de subvenciones disponible en la web de la Diputació de Girona. La subsanación de defectos en la solicitud se realizará tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera subsanado ningún defecto o aportado documentación, se

entenderá que el interesado ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

En el supuesto de que los solicitantes sean personas físicas, las solicitudes se podrán presentar tanto por el canal telemático como presencialmente, al Registro General de la Diputació de Girona (subida de Sant Martí, 4, 17004 Girona), o bien por cualquiera de los medios establecidos en la legislación de procedimiento administrativo.

Las solicitudes que no se puedan atender quedarán en lista de espera, por si el crédito existente en la convocatoria se pudiera ampliar con una cantidad adicional posteriormente al otorgamiento de las subvenciones. El orden de la lista de espera se determinará en función de la puntuación total obtenida y, en caso de empate, de la obtenida en el punto 2 de los criterios de valoración (según la importancia o el interés de la actuación a realizar en el edificio). A su vez, en caso de que se produzcan renunciaciones entre los beneficiarios, se sustituirán por las solicitudes de los peticionarios que hayan quedado en lista de espera, siempre respetando el orden descrito anteriormente. En ambos casos, el otorgamiento o la sustitución se formalizarán mediante una resolución del vicepresidente del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación o de la Junta de Gobierno, según corresponda por la cuantía de la subvención otorgada.

4. Importe de las subvenciones

Se subvencionarán las actuaciones por orden de puntuación, con un máximo de 50.000 € por solicitud, hasta agotar el crédito destinado a esta convocatoria. El porcentaje mínimo a otorgar será el previsto en las bases reguladoras, apartado 5.

5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán actuaciones, actividades o inversiones realizadas entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de noviembre del mismo año.

6. Criterios de valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas se hallan detallados en el apartado 6 de las citadas bases específicas reguladoras de subvenciones para la restauración y conservación de bienes inmuebles de interés patrimonial de las comarcas gerundenses.

7. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo de justificación, tal y como detallan las bases reguladoras en el apartado 11, es el 30 de noviembre del año en curso.

8. Plazo de resolución y notificación

- 8.1. Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases. Una vez transcurrido dicho plazo sin que haya una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.
- 8.2. Plazo de notificación. La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal y como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se

haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar de la fecha de adopción del acuerdo.

9. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar del siguiente día al de su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su notificación.

10. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablero electrónico y en la web de la Diputació, y su extracto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.